



(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. No. 2025BAER0023098 – SDQS No. 7228512025.

A los 22 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0023098 – SDQS No. 7228512025
Número del radicado de salida	2026BAEE0000788
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 22 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0000788**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 28 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfono conmutador: +57(601) 647 7117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC
Código: PA03-PR10-MD03-V6.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 22 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0000788

Señora
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0023098 – SDQS No. 7228512025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Con copia: Defensora del Ciudadano. Secretaría Distrital de Gobierno. defensorciudadanosdg@gobiernobogota.gov.co Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C. Teléfono: (571) 3820660 – 3387000.

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
448729

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=448729



Bogotá D.C., enero de 2026

Señora
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0023098 – SDQS No. 7228512025

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *animalito que se encuentra desde el 24 de diciembre solo encerrado en una habitación en una colchoneta con excrementos y con orina sin alimentos, sin agua, sin comida; el cual en este momento se encuentra muy mal anímicamente y de salud, y posiblemente pueda estar en riesgo de morir por inanición. Es urgente sacar el perrito de ese lugar y poder rescatarlo para evitar que el animal muera entre los excrementos y sin alimento. (...)*”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud se informa que el IDPYBA, tuvo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones en la Calle 81 Sur No. 81 - 90, torre y apartamento reportados en la solicitud, barrio Los Laureles, localidad de Bosa, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
17 de enero de 2026	Visita Fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar al predio, atiende una persona quien informa que el canino reportado era de una familiar que estuvo viviendo en el predio temporalmente, mientras estaban de viaje. Así mismo, informó que el 29 de diciembre de 2025, agentes de policía estuvieron en el predio para verificar las condiciones del canino y determinaron que no había afectaciones. Posteriormente, la tenedora/cuidadora del canino se trasladó del predio con el canino y desconocen el paradero.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad IDPYBA

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos cordialmente que si cuenta con información adicional que considere pertinente, por favor allegarla a la entidad a través de los canales oficiales para la recepción de peticiones ciudadanas.

- Línea telefónica IDPYBA: (601) 6477117.
- Correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co
- Bogotá te escucha SDQS Sistema Distrital de Quejas y soluciones.
- Canales Presenciales: A través de los puntos de atención en los SuperCADES de: Américas, Suba, Manitas.
- Punto de atención en la sede administrativa del Instituto: Carrera 10 # 26-51, Bogotá, Colombia, Torre Sur, Piso 8.

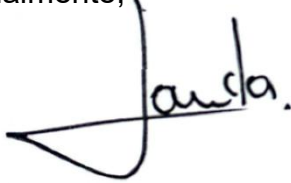
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Con copia: Defensora del Ciudadano. Secretaría Distrital de Gobierno.
defensorciudadanosdg@gobiernobogota.gov.co Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Bogotá D.C. Teléfono: (571) 3820660 – 3387000.

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF 
Revisó: Juan Felipe Rodríguez Rocha, Contratista SAF 

 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAAD ANIMAL BOGOTÁ	
Código: PASO-PH08-F03		Versión: 5.0	
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS ENTIDAD QUE ACOMPAÑA TIPOLOGÍA DE PETICIÓN NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		FECHA DE LA VISITA: 17 01 26 HORA INICIAL: 3:35 HORA FINAL: 4:00 TIPO DE VISITA: Verificación de Condiciones.	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: Número de documento: Dirección de la oficina: Localidad: Relación con el/los animal(es): NOMBRE DEL PROPIETARIO: Número de documento: E-mail: Tipo de vivienda:		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐ Identificación: Identificación: Identificación: Identificación: Identificación: Identificación:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA Motivo de Visita Fallida: (Se deja caracterización): El bienestar reportado: Política actual: Fue posible observar al animal: Observaciones adicionales:			
RAUNA SILVESTRE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO ANIMALES DOMÉSTICOS No aplica			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado a su totalidad el propietario(a) y/o tenedor(a) del/los animal(es) aprehendidos, o entregados voluntariamente, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informo, que realizo exámenes médicos y/o conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades; transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. En el caso de eutanasia, la misma es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo (Se solicita comprensión de bienestar?)			